



RECTIFICA DECRETO EXENTO N°
1525 DE 2006, DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN.

DTO. EXENTO N° 284

SANTIAGO, 29 ENE, 2007

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) N° 005/2007, de fecha 8 de enero de 2007; la carta (CNP) N° 02, del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Pesca; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 1525 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

DECRETO:

Artículo único.- Rectifícase el Decreto Exento N° 1525 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó para el año 2007, la cuota global anual de captura de Merluza común *Merluccius gayi*, a ser extraída en el área marítima comprendida entre la IV Región y el paralelo 41°28,6' L.S., en el sentido de reemplazar en el artículo 1° N° 1), inciso 2°, la expresión "20.843 toneladas" por la frase "29.843 toneladas".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud,

~~Carlos Hernández Salas~~
Subsecretario de Pesca